



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 306 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 1 8 ENF 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN VISTO:

El Informe Legal N° 018-2016-ORAJ/GRJ de fecha 11 de Enero del 2016; el Reporte N° 4821-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 31 de Diciembre del 2015; la Carta N° 032-C.PIRAMIDE/EAD/RL de fecha 23 de Diciembre del 2015; la Carta N° 018-2015/CONSORCIO RIO NEGRO, de fecha 23 de Diciembre del 2015, mediante la cual la Arq. Silvia Sobeida Melgar Meza en su condición de Residente de Obra, solicita al Ing. Edward José Parra Casas, Supervisor de Obra, la conformación de Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL MERATSE CC.NN YANESHA ALTO YURINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme obra del expediente, con fecha 19 de Diciembre de 2015, se suscribe en la Comunidad Nativa Yanesha Alto Yurinaki del Distrito y Provincia de Chanchamayo, el Acta de Culminación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL MERATSE CC.NN YANESHA ALTO YURINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN". debidamente suscrito por el Residente de Obra Arq. Silvia Zobeida Melgar Meza, Supervisor de Obra, Ing. Edward José Parra Casas y Representante Legal Común del Consorcio Río Negro Sr. Rubén Hurtado Yasuda: Del mismo modo el Supervisor de Obra indica en el mismo documento, que luego de verificar los trabajos ejecutados, determinó que estos se concluyeron al Expediente Técnico materia del contrato;

Que, mediante Carta N° 018-2015/CONSORCIO RIO NEGRO, de fecha 23 de Diciembre del 2015, la Arq. Silvia Sobeida Melgar Meza en su condición de Residente de Obra, solicita al Ing. Edward José Parra Casas, Supervisor de Obra, la conformación de Comité de Recepción de Obra, toda vez que se ha culminado con la Ejecución de la Obra señalada en el numeral 1.1 del presente informe;

Que, con Carta N° 032-C.PIRAMIDE/EAD/RL de fecha 23 de Diciembre del 2015, la Sra. Esther Adauto Damas en su calidad de Representante Legal del Consorcio Pirámide responsable de la Supervisión de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, a fin de solicitar la conformación de Comité de Recepción de Obra;

Con Reporte N° 4821-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 31 de Diciembre del 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente de







"AÑO DE LA CONSCLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Infraestructura la designación de los miembros que conformarán el Comité de Recepción de la Obra señalada en el numeral 1.1; proponiendo para tal fin a los siguientes profesionales:

Presidente

: Arq. Jorge Ordoñez Flores

Miembro

: Arg. Raúl Alcarraz Ricaldi

Miembro

: Ing. Edward José Parra Casas

Que, sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 210° numeral 1 señala:

"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada. lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) dias siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista".

Que, del mismo modo, la Directiva Nº 005-2009-GR-JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en el numeral 6.6.4. es concordante con lo señalado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Además, dicha Directiva en el numeral 6.6.1., establece:

"La terminación de la Obra será constatada en Cuaderno de Obra. la misma que tendrá pronunciamiento del Supervisor o Inspector, confirmando la terminación según la meta dispuesta en el Expediente Técnico y sus modificatorias. Corresponde formalizar emitiendo el Acta de Terminación de Obra respectiva, elaborada por el Residente y firmada conjuntamente con el Inspector o Supervisor (...)".





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, de autos se aprecia copia del cuaderno de obra, en el cual a través del asiento N° 211 de fecha 19 de Diciembre del 2015, el Residente de Obra informa sobre la conclusión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL MERATSE CC.NN YANESHA ALTO YURINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN"; por lo que en compañía del Supervisor de obra se procedió a la verificación del 100% de los metrados del Expediente Técnico, ello de acuerdo a las especificaciones técnicas, concluyendo satisfactoriamente al 100% de lo programado lo cual está acreditado con las copias del cuaderno de obra adjunto a la presente:

"Asiento N° 211 del Residente de Obra: De fecha 19 de Diciembre del 2015. (...).

Asiento N° 212 del Supervisor de Obra: De fecha 19 de Diciembre del 2015, en el cual señala: "Que se verificaron todas las partidas que componen la totalidad del Expediente Técnico por lo que se aprecia que la obra se encuentra culminada, procediendo de acuerdo a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, de la normatividad señalada en el primer párrafo del presente informe, podemos advertir que, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto la competencia, procedimiento y plazos para tramitar y aprobar el acto de recepción de obra; así mismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, en su artículo 84 numeral a), respecto a las obligaciones del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras indica:

"Dirigir, controlar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de Inversión de acuerdo a la normatividad legal vigente".

Que, en ese se sentido, se advierte que el Representante Legal del Consorcio Pirámide, encargado de la Supervisión de la Obra, solicita oportunamente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la conformación del Comité de Recepción de Obras; actuando dentro del plazo considerado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, por lo que, en aplicación del principio de Economía y Celeridad Administrativa y estando a lo solicitado en el Reporte N° 4821-2015-GRJ/GRI/SGSLO esta asesoría opina que resulta PROCEDENTE la conformación del comité de Recepción de Obra, la misma que estará conformado por los profesionales propuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras:

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,





"ARC DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAJI

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESÍGNESE, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL MERATSE CC.NN YANESHA ALTO YURINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN", la cual estará integrada por los siguientes profesionales:

Presidente : Arq. Jorge Ordoñez Flores

Miembro : Arq. Raúl Alcarraz Ricaldi

Miembro : Ing. Edward José Parra Casas

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros del citado Comité, participen directamente en el Acto de Recepción de Obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a los regrantes del Comité designado, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WILLIAM VEODY BEJARANO RIVERA Erente Regional de Intraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonicia Vidalim Rooles
SECRETARIA GENERAL